
	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i			
	NOMBRE	CARGO	FECHA	Código: INV – RG003
Elaborado por:	Gladys Charca	Director de Investigación-Lima	03.02.2020	Versión: 03
Revisado por:	Graciela Risco	Rectora	03.02.2020	
Aprobado por:	Graciela Risco	Rectora	03.02.2020	

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I)

ÍNDICE

Capítulo I: Contenido y alcance	3
Capítulo II: Niveles jerárquicos y estructura orgánica	5
Capítulo III: Funciones y atribuciones	8
Capítulo IV: De los grupos de investigación.....	11
Capítulo VI: De los Grupos Estudiantiles de Investigación	12
Capítulo VII: De los Centros de Investigación	12
Capítulo VIII: Régimen laboral y económico.....	13
Anexo 1. Directiva de asignación de horas docentes dedicadas a la investigación	14

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i	Código: INV-RG003
		Versión: 03

Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i

Capítulo I: Contenido y alcance

Artículo 1: El presente documento contiene el Reglamento de Organización y Funciones (indistintamente, el ROF o el Reglamento) y la descripción de las funciones de la actividad de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en adelante I+D+i, de la Universidad Tecnológica del Perú y sirve como instrumento orientador y regulador de las actividades del personal que labora en estas áreas.

Las actividades de I+D+i constituyen una función esencial y obligatoria de la Universidad, que se fomenta y realiza mediante planes, programas e iniciativas, las cuales están orientadas a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Las actividades de I+D+i responden a través de la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico de acuerdo al avance de la ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 2: El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende todos las sedes y filiales de la UTP.

Artículo 3: La UTP toma como referencia los conceptos del Reglamento del Docente de la UTP y del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT¹, aprobado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P y modificado con Resolución de Presidencia N° 149-2019-CONCYTEC-P.

3.1. Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en:

- a. Investigación aplicada: Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- b. Investigación básica: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

3.2. Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

¹ <https://bit.ly/2UWu6qS>

- 3.3. Innovación tecnológica: Todas las tareas necesarias para llevar un proceso, sistema, producto o servicio al mercado, así como la gestión de propiedad intelectual. Incluye actividades de Transferencia Tecnológica.
- 3.4. Proyecto de investigación: Es una actividad sistemática en un tema o campo de estudio en ciencia, tecnología e innovación, utilizando hipótesis y/o experimentación, con la finalidad de llegar a nuevos hallazgos, teorías o principios o mejorar el estado actual del conocimiento en la materia.
- 3.5. En un proyecto de investigación, el investigador puede participar como:
- a. Investigador principal: Es la persona con el nivel de autoridad y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto de investigación, en el caso que este tenga una subvención, con fondos internos o externos, es el responsable de la ejecución técnica y financiera del proyecto y de entregar los resultados ante la Dirección de investigación.
 - b. Co-investigador: Es una persona que colabora de manera sustancial y medible con el Investigador Principal en la ejecución del proyecto.
 - c. Investigador postdoctoral: Es una persona con grado académico de Doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación.
 - d. Tesista de pregrado y postgrado: Es el candidato a un grado o título profesional que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de sus tesis de grado o título.
 - e. Asistente de investigación: Es el alumno de pregrado que apoya a las actividades de investigación que puedan conducir o no a un Trabajo de Investigación para obtener el grado de Bachiller.
- 3.6. Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.- Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero. El CONCYTEC tiene la titularidad del RENACYT, de acuerdo a lo establecido en el Literal q) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- 3.7. La clasificación de los docentes según sus actividades de investigación y de acuerdo con el Reglamento del Docente es la siguiente:
- a. Docente investigador: El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica y está sujeto a régimen especial que la Universidad determine. Posee el reconocimiento como investigador RENACYT.

- b. Docente que realiza investigación: El docente que realiza labores lectivas y de investigación, es quien ejecuta proyectos de investigación de la Universidad (como investigador principal o co-investigador), asesora tesis de pregrado o postgrado y/o publica en revistas científicas indizadas las cuales deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC – Hojas afines a la Ciencia y Tecnología².

Capítulo II: Niveles jerárquicos y estructura orgánica

Artículo 4: La actividad de I+D+i en la UTP posee tres niveles jerárquicos y funcionales: un nivel de dirección, un nivel de gestión y un nivel de actuación, como se muestra en la Figura 1: Nivel Jerárquico y estructura orgánica de la I+D+i en la UTP.

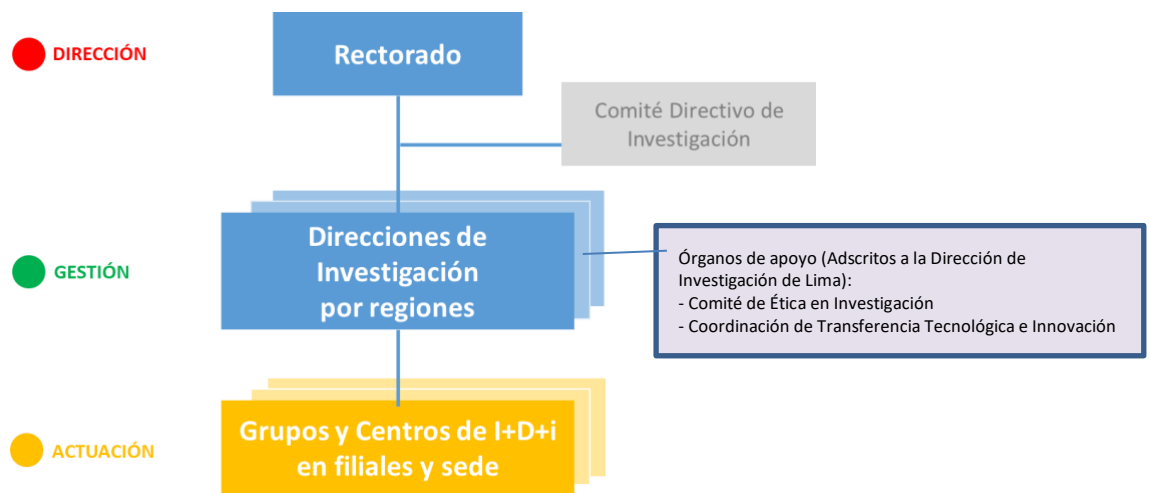



Figura 1. Nivel jerárquico y estructura orgánica de la I+D+i en la UTP.

Artículo 5: Estructura orgánica

- Órgano de dirección: Rectorado y Comité Directivo de Investigación.
- Órganos de gestión: Dirección de Investigación por región (región Lima, región norte y región sur).
- Órganos de actuación: Grupos de investigación y Centros de I+D+i en sede y filiales; y
- Órganos de apoyo: Comité de Ética en Investigación y la Coordinación de Transferencia Tecnológica e Innovación, ambos adscritos a la Dirección de Investigación de Lima.

Artículo 6: El nivel de dirección está compuesto por el Rector, quien es la autoridad de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de las actividades de I+D+i y por el Comité Directivo de Investigación UTP, que es un órgano consultivo y de apoyo al Rector en el que se definen y aprueban las políticas, se fijan las metas y se evalúa el desarrollo de la actividad de I+D+i de la UTP.

² <https://bit.ly/2yoo2jb>

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i	Código: INV-RG003
		Versión: 03

El Comité Directivo de Investigación está integrado por el Rector, quien lo preside y por el Vicerector Académico; el Gerente General; el Director General, el Director Académico General y los Directores de Investigación por regiones.

El Comité Directivo de Investigación se reúne de manera ordinaria una vez al año, y de manera extraordinaria cada vez que el Rector los convoque.

Artículo 7: El nivel de gestión está compuesto por los Directores de Investigación por regiones y los Coordinadores de Investigación; en el caso que no se cuente con el Director o Coordinador de Investigación, este papel será cubierto por el Director de Gestión Académica (DGA) del campus en esa región.

La coordinación entre los Directores de Investigación por regiones y el Rectorado es permanente. Adicionalmente se llevan a cabo sesiones formales de coordinación entre el Rectorado y los Directores de Investigación con una frecuencia no menor de 2 veces al Semestre académico, ya sea en forma presencial o virtual. El Rector es la instancia final para la solución de consultas o discrepancias.

Artículo 8: El nivel de actuación comprende las actividades de I+D+i y es realizada por los grupos y Centros de investigación en los campus de la Sede y filiales³

Dependiendo del grado de madurez de los grupos de investigación y del número en determinada área del conocimiento, pueden crearse los Centros de I+D+i. La coordinación del Centro estará a cargo de uno de los miembros de los grupos que lo integran. El Coordinador del Centro de I+D+i del campus gestiona las actividades de I+D+i de su Centro y reporta al Director de Investigación de la región.

Artículo 9. Dirección de Investigación por regiones

Cada región, cuenta con un Director de Investigación, quien se subordina directamente al Rector y es el máximo responsable de ejecutar las políticas y directrices establecidas. Tiene como objetivo promover, controlar y supervisar la ejecución de los planes y programas de I+D+i en todos los campus de su región de acuerdo a los recursos humanos, económicos, financieros y materiales que le sean asignados por la UTP o por fuentes externas.

Artículo 10: Niveles de responsabilidad funcional y jerárquica por regiones

- 10.1. El Director de Investigación en la Región, depende funcional y jerárquicamente del Rector.
- 10.2. El Coordinador de Investigación depende jerárquicamente del Director de Investigación de la Región.
- 10.3. El coordinador del Centro I+D+i depende jerárquicamente del Director de Investigación de la Región.

³ La Universidad cuenta con locales en su sede y filiales que podrán ser denominados “Campus”

- 10.4. Los investigadores que conforman los grupos de investigación dependen del Director de Investigación de la Región.
- 10.5. El Comité de Ética en Investigación en la Región de Lima es de alcance nacional y tiene a su cargo el desempeño de las funciones previstas en el Código de Ética del Investigador, en el Reglamento de Comité de Ética en Investigación y en su Manual de Procedimientos. Depende funcional y jerárquicamente del Director de Investigación en Lima.
- 10.6. La Coordinación de Transferencia Tecnológica e Innovación es de alcance nacional y tiene a su cargo organizar y promover la transferencia tecnológica de la Universidad hacia la empresa, el estado y la sociedad; depende funcional y jerárquicamente del Director de Investigación en Lima.

Artículo 11. Organigrama de las Direcciones Regional de Investigación

11.1. La Dirección de Investigación de Lima tiene la siguiente estructura:



Figura 2. Organigrama Estructural de la Dirección de Investigación en Lima.

11.2. Las direcciones regionales de investigaciones tienen la siguiente estructura:

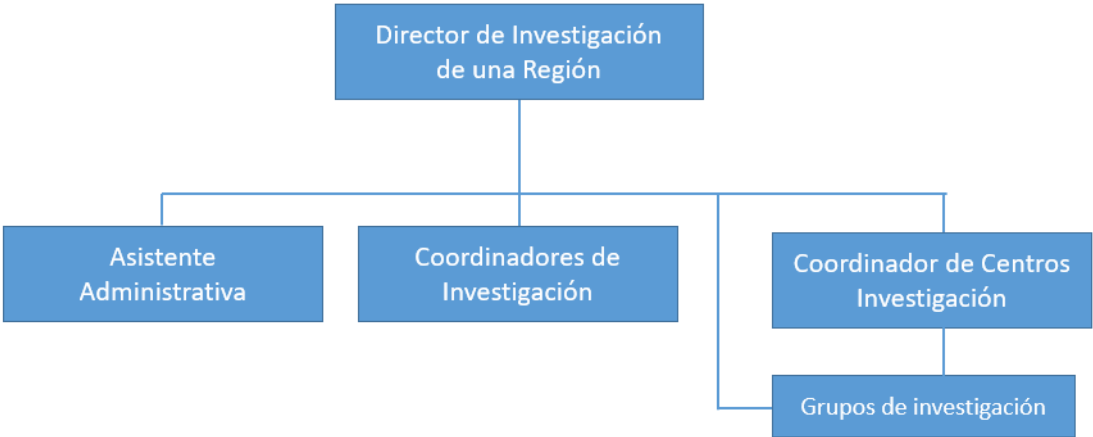



Figura 3. Organigrama estructural de las Direcciones Regionales de Investigación

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i	Código: INV-RG003
		Versión: 03


Artículo 12. Requisitos para ocupar cargos en la Dirección de Investigación

- 12.1. Para ser Director de Investigación de una región, se requiere contar con lo siguiente:
- Grado de doctor, inscrito en la SUNEDU y, de preferencia, con reconocimiento de investigador RENACYT.
 - Experiencia en investigación aplicada.
 - Publicaciones en revistas indizadas.
 - Experiencia en Gestión de la Investigación.
 - Contactos en la comunidad científica nacional e internacional; y
 - Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, capacidad probada en vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos propuestos.
- 12.2. En el caso que la persona que se encuentre al frente de la Dirección de Investigación en una región no cumpla estos requisitos, es considerado como Coordinador de Investigación en la región.
- 12.3. Para ser Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación se requiere contar con lo siguiente:
- Grado de maestro en ciencias, ingeniería, gestión de la ciencia y la tecnología, o equivalentes, debidamente inscrito en la SUNEDU.
 - Experiencia en investigación y/o solicitud de patentes.
 - Experiencia en gestión de la investigación, innovación o transferencia tecnológica.
 - Contactos con la comunidad científica, empresarial o con instituciones estatales y gubernamentales en el país (SUNEDU, CONCYTEC, etc.); y
 - Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, flexibilidad, capacidad de vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos planteados.
- 12.4. Para ser Coordinador de Investigación, se requiere contar con lo siguiente:
- Grado de maestro o doctor debidamente inscrito en la SUNEDU.
 - Experiencia académica en programas de pregrado, realizando publicaciones científicas y/o ejecutando proyectos de investigación.
 - Contactos con la comunidad científica, empresarial o con instituciones estatales y gubernamentales del país (SUNEDU, CONCYTEC, etc.); y
 - Énfasis en la ejecución, buenas relaciones personales, flexibilidad, capacidad de vencer limitaciones, compromiso con el logro de los objetivos planteados.
- 12.5. Para ser Coordinador de un Centro de I+D+i se requieren los mismos requisitos que para ser Coordinador de Investigación.

Capítulo III: Funciones y atribuciones

Artículo 13: Las funciones del Comité Directivo de Investigación son las siguientes:

- a. Aprobar los indicadores de gestión de la Universidad para la actividad de I+D+i de cada año, determinar su desagregación por regiones, y establecer los mecanismos de incentivos para los docentes y docentes investigadores en la actividad de I+D+i.
- b. Aprobar el presupuesto anual de la UTP para la actividad de I+D+i y su desagregación por regiones.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i	Código: INV-RG003
		Versión: 03

- c. Evaluar anualmente la actividad de las Direcciones de Investigación de cada región y los campus en la sede o filiales, y establece indicadores específicos en función de ello.
- d. Establecer las políticas y estrategias para el desarrollo de la actividad de I+D+i en la Universidad; y
- e. Aprobar las áreas de resultados claves, la creación o desactivación de los centros de Investigación, así como los ajustes estructurales y de funcionamiento que deben implementarse en la actividad de I+D+i de las diferentes regiones y locales o campus.

Artículo 14: Las funciones y atribuciones del Director de Investigación de una región son las siguientes:


- a. Implementar las políticas de investigación de la Universidad en su región.
- b. Promover, supervisar, orientar, coordinar y organizar los programas, proyectos y actividades de I+D+i de todas las carreras, grupos de carreras y campus de su región.
- c. Supervisar y orientar el desarrollo de los cursos de investigación formativa de todas las carreras, grupos de carreras y campus de su región.
- d. Promover la búsqueda y obtención de fondos para actividades de I+D+i.
- e. Gestionar el sistema de información, estadísticas y documentación, necesarios para el desarrollo y la verificación de las actividades de I+D+i.
- f. Formular el plan de trabajo de la Dirección de Investigación en esa región a partir de las directivas recibidas del Rector y el Comité Directivo de actividad de I+D+i en la Universidad.
- g. Coordinar su actividad con el Comité de Ética y es responsable del cumplimiento del Código de Ética del Investigador en su región.
- h. Representar al Rector, cuando se le indique, en los asuntos de su competencia; y
- i. Las demás funciones que le delegue el Rector, y las que se señalan en el Estatuto y los reglamentos la Universidad.

Artículo 15: El Comité de Ética en Investigación de la Universidad es una instancia institucional interdisciplinaria que tiene alcance nacional.

Son funciones y atribuciones del Comité de Ética supervisar y certificar que las investigaciones desarrolladas en la Universidad protejan los derechos, la vida, la salud, la intimidad, la dignidad, el bienestar y la propiedad intelectual de las personas que participan o van a participar de un proyecto de investigación; además, que cuiden el medio ambiente y la cultura nacional. Sus funciones y composición están establecidas en el Reglamento del Comité de Ética en la Investigación de la UTP.

Artículo 16: Son funciones y atribuciones del Coordinador de Transferencia Tecnológica e Innovación las siguientes:

- a. Organizar y promover la transferencia tecnológica de la Universidad hacia la empresa, el estado y la sociedad.
- b. Disponer, promover y gestionar fondos para proyectos de desarrollo tecnológico que traten problemas de interés, tanto para la ingeniería como para los sectores sociales y productivos en la región, el país y en el extranjero.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i	Código: INV-RG003
		Versión: 03


- c. Impulsar y gestionar la participación de los docentes investigadores e investigadores de la Universidad en programas de transferencia tecnológica e innovación, tanto en el ámbito local como en el internacional, que tengan como objetivo la creación de empresas de base tecnológica o el desarrollo de productos y servicios comercializables.
- d. Gestionar la protección de la propiedad intelectual de los productos potencialmente comercializables.
- e. Promover y gestionar la incubadora de empresas de base tecnológica de la Universidad.
- f. Promover servicios de consultoría, o de otra naturaleza, de la Universidad a empresas o al Estado; y
- g. Las demás funciones que el Director de investigación de la región le asigne.

Artículo 17. El Coordinador de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Promover, controlar y supervisar las actividades de I+D+i en la Universidad, en los campus y carreras asignadas.
- b. Capacitar en los temas referidos a la investigación e investigación formativa de acuerdo a lo planificado, en coordinación con las áreas académicas y administrativas de la universidad.
- c. Fomentar y facilitar la difusión de los resultados de los trabajos de investigación, tesis y proyectos I+D+i, a través de artículos u otras publicaciones en revistas indizadas en Scopus y Web of Science.
- d. Promover la postulación de los docentes de la UTP a concursos con fondos internos y externos. Así como brindar apoyo a los docentes en la formulación de proyectos de I+D+i.
- e. Monitorear los proyectos de I+D+i desarrollados por los grupos de investigación, así como atender las necesidades y los requerimientos de mismos.
- f. Sistematizar la información relevante para la investigación en correspondencia con las normativas de la universidad y la nación.
- g. Apoyar la articulación de la investigación con la docencia de las unidades académicas de la universidad, fomentando la participación de los estudiantes en proyectos aprobados.
- h. Supervisar la calidad de los productos de los cursos de investigación formativa y las tesis.
- i. Velar por el cumplimiento de los indicadores de gestión de la actividad de I+D+i.
- j. Las demás funciones que el Director de Investigación le asigne.

Artículo 18. Son funciones del Coordinador del Centro de I+D+i las siguientes:

- a. Promover la búsqueda y obtención de fondos para actividades relacionadas al Centro.
- b. Formular el programa de trabajo del Centro como parte del plan de investigación.
- c. Gestionar el cumplimiento, en cantidad y calidad, de todos los indicadores de gestión de la actividad de I+D+i de su Centro.
- d. Gestionar el sistema de información, estadística y documentación necesarias para el desarrollo las actividades de I+D+i.
- e. Procurar la participación sistemática de los estudiantes en los grupos de investigación.
- f. Fomentar la publicación de los resultados de las investigaciones de los grupos de investigación de su centro en revistas indizadas en Scielo, Scopus, Web of Science.
- g. Representar al Director de Investigación en asuntos de su competencia; y

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i	Código: INV-RG003
		Versión: 03

- h. Las demás funciones que le delegue el Rector, y las que se señalan en el Estatuto y los reglamentos la Universidad.

Capítulo IV: De los grupos de investigación

Artículo 19. La unidad básica de investigación en la universidad es el grupo de investigación, el cual realiza su actividad de I+D+i mediante la ejecución de proyectos, que deberán haber aprobado previamente el proceso de evaluación de la Dirección de Investigación correspondiente. Pueden realizar también cualquier otra actividad vinculada a la generación de nuevo conocimiento y producción científica de la Universidad. Estas actividades pueden o no tener financiamiento monetario. Los grupos de investigación pueden conformar redes de investigación locales, nacionales e internacionales y pueden formar parte de Centros de Investigación de la universidad.


Artículo 20. Los grupos de investigación están conformados por docentes y estudiantes, quienes desarrollan las actividades de I+D+i en la UTP y son los encargados de alcanzar los resultados y logros para su introducción en la práctica social, la publicación de artículos en revistas indizadas y todos los demás procesos y productos de la actividad de I+D+i. Entre las actividades que realizan los grupos se tienen:

- a. Realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- b. Difusión de los resultados de las investigaciones (publicaciones científicas, ponencias en eventos científicos, difusión entre los posibles beneficiarios de los resultados, etc.)
- c. Formación de recursos humanos para la investigación, a través de la integración de estudiantes y tesis en el grupo de investigación.
- d. Organización de eventos académicos.

Artículo 21: Los grupos de investigación pueden estar conformados por:

- Docentes de la UTP
- Investigadores postdoctorales
- Personal técnico y administrativo de la UTP
- Tesis de pregrado y postgrado
- Egresados de la UTP
- Estudiantes de la UTP
- Investigadores y estudiantes externos o visitantes de otras instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 22: Un docente o investigador solo puede ser el investigador principal o líder de un grupo de investigación, aunque puede ser miembro, participar y colaborar con otros grupos, conformando con ello redes de investigación colaborativas de carácter disciplinar o multidisciplinar.

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i	Código: INV-RG003
		Versión: 03

Artículo 23: La enseñanza y la investigación son inherentes a la labor del docente de la UTP. La dedicación horaria de los docentes a cada una de estas tareas se asigna de acuerdo con la Directiva que se encuentra en el Anexo 1.

Artículo 24: El investigador principal o líder de un grupo de investigación debe ser un docente vinculado a la Universidad, con dedicación preferiblemente a tiempo completo, que esté registrado en el CTI Vitae del Concytec y que tenga reconocida trayectoria en su área de especialización. El investigador principal de cada grupo de investigación puede ser designado por consenso o por elección de la mayoría de los integrantes del grupo de investigación, según sea el caso.

Artículos 25: Los grupos de investigación se constituyen en torno a un objeto de estudio común, comparten objetivos, metas, estrategias, y acciones académicas que permiten su desarrollo y consolidación, conforme a estándares académicos de calidad nacional e internacional.

Artículo 26: Para que un grupo de investigación sea reconocido debe presentar ante la Dirección de Investigación de la región un proyecto de investigación. Cuando el proyecto es aprobado, la respectiva Dirección de Investigación registra al grupo de investigación consignando como mínimo: su composición, la cuál debe constar como mínimo de tres miembros, fecha de inicio y fin del proyecto, financiamiento interno y/o externo y los resultados esperados.

Artículo 27: La respectiva Dirección de Investigación realizará el seguimiento y monitoreo de todos los proyectos aprobados y verificará el cumplimiento de las actividades y resultados esperados de acuerdo al plan operativo. Anualmente se elabora un informe sobre el desempeño de cada grupo de investigación y hace recomendaciones.

Capítulo V: De los Grupos Estudiantiles de Investigación


Artículo 28: Los grupos estudiantiles de investigación, llamados también Semilleros de Investigación, se constituyen por iniciativa de los estudiantes, con un número mínimo de tres miembros, y con el respaldo de un docente asesor. Deben contar con la Resolución Directoral de la carrera que los respalda.

Deben solicitar su reconocimiento ante la Dirección de investigación de la región que corresponda adjuntando la Resolución Directoral de su creación y el plan de trabajo para un ciclo como mínimo.

Capítulo VI: De los Centros de Investigación

Artículo 29: Los Centros de I+D+i son unidades de investigación que congregan al menos dos grupos de investigación, de diferentes disciplinas, que trabajan en una temática en común, la universidad busca potenciar su desarrollo en beneficio de la sociedad.

Artículo 30: Las actividades de investigación que realizan los centros de investigación son las siguientes:

	Reglamento de Organización y Funciones de las Actividades de I+D+i	Código: INV-RG003
		Versión: 03

- Promover la transferencia tecnológica e innovación tecnológica,
- Promover la formación de redes de investigación
- Promover el desarrollo de eventos científicos,
- Promover la obtención de fondos externos para actividades de investigación e innovación.
- Otras actividades y productos de investigación promovidos por la Dirección de investigación de la región.

Artículo 31. Toda la actividad de I+D+i de la Universidad se controla y evalúa por indicadores claves de gestión, siendo el Coordinador del Centro de I+D+i el responsable de este control y evaluación.

Capítulo VII: Régimen laboral y económico

Artículo 32: El personal de la Dirección de Investigación de cada región se encuentra comprendido dentro de las normas legales y procedimentales establecidas en la UTP para estos fines.

Anexo 1. Directiva de asignación de horas docentes dedicadas a la investigación

Tipo de docente	Sin investigación	Con investigación	
	Dictado semanal	Dictado semanal	Horas de Investigación*
PTC dictante	30 horas lectivas	Mín. 16 horas lectivas	Máx. 14 horas lectivas
PTC coordinador	12 horas lectivas	Mín. 8 horas lectivas	Máx. 4 horas lectivas
Decanos y directores	1 sección	1 sección	A discreción, sin incumplir sus responsabilidades
PTP	≤27 horas lectivas	27-X horas lectivas	X horas lectivas o pago por bono regular

*Consideraciones a tener en cuenta para acceder a la asignación de **horas de investigación**:

- El docente debe formar parte de un grupo de investigación aprobado por la respectiva Dirección de Investigación.
- Si el proyecto tiene financiamiento interno de la UTP, las horas de investigación se valorizan y se pagan contra entregables según cronograma de proyecto; o las horas de investigación se asignan previamente como parte de su dedicación horaria.
- Si el proyecto tiene financiamiento externo, el investigador puede incluir en el presupuesto del proyecto de investigación un complemento salarial a su remuneración de la UTP.

- **CONTROL DE CAMBIOS:**

Versión	Ítem	Detalle	Responsable del cambio
INV – DO004 Versión: 01 - 2018	Artículo 8	- Cada campus, progresivamente, contará con un Centro de I+D+i.	Emilio Castañeda Director de Investigación
	Artículo 11	- Sobre la Dirección de Investigación de Lima.	
	Artículo 12	- Requisitos para ocupar cargos en la Dirección de Investigación.	
	Artículo 14	- Funciones y atribuciones del Director de Investigación	
	Artículo 19	- Se definen los Centros Investigación Desarrollo e Innovación	
	Artículo 22	- Se definen los Grupos de Investigación	
	Anexo 1	- Se agrega una consideración para acceder a la asignación de horas de investigación	
INV – RG003 Versión: 02	Artículo 6	- Se detallan los nuevos integrantes del comité directivo de investigación	Graciela Risco Rectora
	Artículo 7	- Se añade el rol de coordinador de investigación y se detalla el nivel de coordinación entre los roles.	
	Artículo 8	- Se elimina el punto 8.3	
	Artículo 10	- Se actualizan los niveles de responsabilidad funcional.	
	Artículo 11	- Se actualiza organigrama del punto 11.1 y se añade el 11.2. Asimismo, se eliminan los puntos 11.3, 11.4 y 11.5.	
	Artículo 17	- Se añaden nuevas funciones del coordinador de investigación.	
	Artículo 20	- Se detallan las actividades que deben realizar los grupos de investigación.	